



REGLAMENTO INTERNO  
DE LA PONTIFICIA, REAL,  
VENERABLE E  
ILUSTRE HERMANDAD  
FRANCISCANA Y  
COFRADÍA DE NAZARENOS  
DE NUESTRO PADRE JESÚS  
DE LA HUMILDAD Y PACIENCIA  
Y MARÍA SANTÍSIMA DE  
LA PAZ Y ESPERANZA

RR.PP. Cap.

CÓRDOBA

# Índice

<b>Capítulo I.</b>	<b>Relevo de la Junta de Gobierno</b>	<b>- 4 -</b>
Artículo 1 .	Plazos y forma.	- 4 -
Artículo 2 .	Disconformidad en el relevo.	- 5 -
<b>Capítulo II.</b>	<b>Funciones de la Junta de Gobierno</b>	<b>- 6 -</b>
Artículo 3 .	Funciones Generales	- 6 -
Artículo 4 .	Juramento de los Cargos	- 7 -
Artículo 5 .	Del Hermano Mayor	- 8 -
Artículo 6 .	De los Tenientes de Hermano Mayor	- 9 -
Artículo 7 .	Del Secretario	- 10 -
Artículo 8 .	Del Vicesecretario	- 11 -
Artículo 9 .	Del Tesorero	- 12 -
Artículo 10 .	Del Vice-Tesorero	- 13 -
Artículo 11 .	Del Mayordomo	- 13 -
Artículo 12 .	Del Vice-Mayordomo	- 14 -
Artículo 13 .	Del Diputado de Evangelización	- 14 -
Artículo 14 .	Del Diputado Mayor de Gobierno	- 15 -
Artículo 15 .	Del Diputado de Cultos y Atención Espiritual	- 16 -
Artículo 16 .	Del Diputado de Patrimonio	- 16 -
Artículo 17 .	De los Priostes	- 17 -
Artículo 18 .	Coordinadora de Damas Camareras	- 18 -
Artículo 19 .	Del Cronista de la Hermandad	- 19 -
Artículo 20 .	De los Hermanos	- 19 -
<b>Capítulo III.</b>	<b>De los Capataces, Contraguías y Costaleros.</b>	<b>- 20 -</b>
Artículo 21 .	Misiones Generales	- 20 -
<b>Capítulo IV.</b>	<b>Del Consejo de Mayores</b>	<b>- 21 -</b>
Artículo 22 .	Generalidades	- 21 -
Artículo 23 .	Composición y Normas	- 21 -
<b>Capítulo V.</b>	<b>Junta de Aguas y Comisión de Imprevistos y Conflictos.</b>	<b>- 21 -</b>
Artículo 24 .	De la Junta de Aguas	- 21 -
Artículo 25 .	Composición de la Junta de Aguas	- 22 -
Artículo 26 .	Procedimientos a seguir en la Junta de Aguas	- 22 -
Artículo 27 .	Comisión de Imprevistos para el Miércoles Santo	- 22 -

Artículo 28 . Composición de la Comisión de Imprevistos _____	- 22 -
Artículo 29 . Comisión de Conflictos _____	- 23 -
Artículo 30 . Composición de la Comisión de Conflictos _____	- 23 -
Artículo 31 . Plazos y Forma _____	- 23 -
<i>Capítulo VI. De la Casa de Hermandad _____</i>	<i>- 24 -</i>
Artículo 32 . Generalidades _____	- 24 -
Artículo 33 . Otros usos _____	- 24 -
Artículo 34 . De las llaves de las dependencias _____	- 24 -
<i>Capítulo VII. De los Registros, Actas, Memorias e Inventarios. _____</i>	<i>- 25 -</i>
Artículo 35 . Actas de Junta de Gobierno _____	- 25 -
Artículo 36 . Actas de Cabildo de Hermanos _____	- 25 -
Artículo 37 . Del Registro de Hermanos _____	- 26 -
Artículo 38 . Del Registro de Inventario _____	- 26 -
Artículo 39 . Del Registro de Cuentas _____	- 27 -
Artículo 40 . De las Memorias _____	- 27 -
<i>Capítulo VIII. De las sanciones a aplicar _____</i>	<i>- 27 -</i>
Artículo 41 . Clasificación _____	- 27 -
Artículo 42 . Amonestaciones _____	- 28 -
Artículo 43 . Faltas Leves _____	- 28 -
Artículo 44 . Faltas Graves _____	- 28 -
Artículo 45 . Faltas Muy Graves _____	- 29 -
<i>Capítulo IX. De la convocatoria de Elecciones o Cabildo General Hermano _____</i>	<i>- 29 -</i>
Artículo 46 . Generalidades _____	- 29 -
<i>Capítulo X. De la Estación de Penitencia _____</i>	<i>- 30 -</i>
Artículo 47 . Generalidades _____	- 30 -
Artículo 48 . Organización del Guión _____	- 31 -
<i>Capítulo XI. Adecuación a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal _____</i>	<i>- 32 -</i>
Artículo 49 . Protección de Datos para los hermanos _____	- 32 -
<i>Capítulo XII. Modificación del presente Reglamento _____</i>	<i>- 32 -</i>
Artículo 50 . Generalidades _____	- 32 -

## **PREÁMBULO**

Nuestra Hermandad cuenta actualmente con unas Reglas aprobadas el día 27/04/1999 por el Excelentísimo y Reverendísimo Obispo de la Diócesis de Córdoba, actualizadas al Estatuto marco y que rigen las funciones de la Junta de Gobierno así como algunos aspectos de la vida de la Hermandad.

A pesar de ello, se hace necesaria la articulación de unos Estatutos en los cuales se regulen de manera más específica todos y cada uno de los segmentos de nuestra Hermandad haciendo especial hincapié en todo aquello referente al funcionamiento orgánico de la misma y que no se encuentra debidamente especificado en nuestras Reglas.

Una vez aprobados estos Estatutos, nuestra Hermandad quedará regida por las normas del Derecho Canónico vigente, común y particular que le sean aplicables, por las Reglas Marco y por los presentes que a continuación se articulan, respetando en su caso las competencias estatutarias de la Agrupación de Hermandades y Cofradías.

### **Capítulo I. Relevo de la Junta de Gobierno**

#### **Artículo 1 . Plazos y forma.**

Tras las elecciones, realizadas en las fechas y plazos establecidos en nuestras Reglas, se deberá realizar el relevo de la Junta de Gobierno, según el siguiente orden:

1. El Hermano Mayor que inicia su mandato, estará obligado en el plazo máximo de diez días, tras las elecciones, a comunicar por escrito el resultado de las mismas al Excelentísimo y Reverendísimo Obispo de Córdoba, solicitando en dicha comunicación el consentimiento para la composición de la nueva Junta de Gobierno. La citada comunicación deberá contar con la aprobación del Consiliario de la Hermandad.
2. En el plazo máximo de treinta días desde la comunicación al Reverendísimo, el Nuevo Hermano Mayor estará obligado a convocar a Junta de Gobierno tanto a los componentes de la Junta de Gobierno saliente como a los de la entrante, según fijan nuestra regla 12 en cuanto a plazos y forma. Este plazo de treinta días sólo podrá ser ampliado por demora en la aprobación de la nueva Junta de Gobierno.
3. El desarrollo de esta Junta de Gobierno se realizará en base al siguiente orden del día:
  - Preces de rigor, invocando al Espíritu Santo.
  - Lectura del acta de la última reunión y aprobación, si procede, de la misma.

- Acto de bienvenida a los componentes de la nueva Junta de Gobierno.
- Elaboración y entrega de documentación relacionada con autorizaciones, listado de llaves, inventarios, etc. haciendo constar el lugar en el cual se encuentran cada uno de ellos.
- Entrega de las cuentas, Memoria de la Hermandad actualizada hasta la fecha, libros de actas y relación de Hermanos.
- Visita a las dependencias de la Hermandad.
- Preces de rigor y despedida de los miembros de la Junta de Gobierno saliente.

4. Los documentos a los que hace referencia el punto cuarto del orden del día, serán como mínimo los siguientes:

- Autorizaciones de firmas para las cuentas bancarias y cajas de ahorro.
- Acta de las llaves de la Junta de Gobierno saliente, procediendo a la entrega de las mismas. Una vez realizada dicha entrega, se procederá a la realización de una nueva acta de llaves, donde constará el número de copias existentes y a quien le son entregadas cada una de ellas.
- Inventario de documentos y objetos, según reza en las reglas 11, 23, 2, 29, 32, 37 y 43 de nuestra Hermandad. Se tendrá especial cuidado con los objetos Sagrados y Bendecidos.
- Inventario de joyas y enseres de nuestros Sagrados Titulares.

5. En la visita a las dependencias de la Hermandad, la Junta de Gobierno entrante anotará las deficiencias que observare en lo referente a instalaciones y mobiliario, haciendo constar las mismas en el acta correspondiente.

## **Artículo 2 . Disconformidad en el relevo.**

En el supuesto de que la Junta de Gobierno entrante observase, durante el relevo de Juntas de Gobierno, alguna deficiencia en los puntos tres, cuatro y cinco del anterior artículo, el nuevo Hermano Mayor deberá notificarlo a todos los Hermanos mediante la convocatoria de Cabildo General de Hermanos o, si lo considera, oportuno mediante la convocatoria de un Cabildo Extraordinario.

En el citado Cabildo, ya sea Extraordinario o General, se determinarán por acuerdo mayoritario las medidas a adoptar. Entre éstas pueden encontrarse la apertura de Expediente Informativo y la puesta en conocimiento del Obispado o ante la Justicia Ordinaria.

Caso de optar por la apertura de Expediente Informativo, éste deberá ser instruido preferiblemente por un profesional de la rama del derecho, siendo condición necesaria que pertenezca a la Hermandad.

El instructor del expediente informativo será elegido por la Junta de Gobierno mediante votación, siendo suficiente la mayoría simple para la elección del mismo.

Recibido el Expediente Informativo por la Junta de Gobierno, dará conocimiento a los Hermanos mediante la convocatoria a Cabildo General, el cual adoptará las medidas que estimen oportunas, siendo la Junta de Gobierno mera ejecutora de las mismas.

## **Capítulo II. Funciones de la Junta de Gobierno**

### **Artículo 3 . Funciones Generales**

Una vez tenido en cuenta lo establecido en nuestras Reglas, en concreto en sus artículos 10, 11, 12 y 13, en cuanto a las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno, se establecen las siguientes:

- Nombrarán y cesarán a los Capataces que han de dirigir las cuadrillas de Costaleros que porten a Nuestros Sagrados Titulares. Para tales nombramientos se tendrá en cuenta que los Capataces deberán poseer al menos las siguientes cualidades:
  - Llevar una vida acorde con los principios sagrados del catolicismo y una trayectoria ejemplar, a la vez que poseer una destacada calidad humana.
  - Tener capacidad suficiente para dirigir el elevado número de personas que forman las Cuadrillas de Costaleros correspondientes así como disponer de los conocimientos necesarios para desarrollar esta labor.
- Para el nombramiento o cese de los mismos, sopesará minuciosamente las razones que le asisten para tal decisión.
- La Junta de Gobierno, en lo referente a donativos, ayudas, campaña de Navidad, caridades, etc. organizará tales actos de la forma que crea más conveniente, para evitar aglomeraciones o afluencia masiva de personas, afectadas por estas circunstancias, a Nuestra Casa de Hermandad. A tal efecto, podrá derivar las entregas de las distintas donaciones a cualquier Centro o Entidad Cristiana que pueda asumirlas.
- Podrá designar, de entre sus componentes, a los que deban constituir cuantas comisiones, delegaciones y representaciones estime conveniente, dadas las peculiaridades que plantee la situación en tales casos.

- Como función propia de la Junta de Gobierno, se exigirá guardar profundo secreto de cuantas deliberaciones, conversaciones e intervenciones tengan lugar a lo largo del desarrollo de las sesiones Ordinarias o Extraordinarias, evitando con su silencio las malas interpretaciones, falsas noticias y maledicencias.
- La Junta de Gobierno regulará el buen uso y disposición de todas nuestras instalaciones y en especial el de los servicios del ambigú. Todo ello dirigido a evitar gravámenes económicos a la Hermandad.
- Le corresponderá agradecer, de forma nominal y por escrito, la colaboración en los diversos actos realizados en la Hermandad de aquellas personas que destaquen en la celebración de los mismos.

#### **Artículo 4 . Juramento de los Cargos**

Una vez formada la nueva Junta de Gobierno tras la convocatoria de elecciones, se procederá al Juramento del Cargo por todos y cada uno de los miembros de esta nueva Junta.

El citado Juramento se realizará durante el primer acto litúrgico de la Hermandad, dando a este acto la seriedad e importancia que merece y siempre bajo los preceptos de sencillez y brevedad.

La fórmula bajo la cual se articulará dicho juramento será la siguiente:

*"¿Juráis cumplir cuanto mandan y ordenan las Reglas y el Reglamento de Régimen Interior de la Pontificia, Real, Venerable e Ilustre Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de la Paz y Esperanza y ocupar los deberes de vuestro cargo en su Junta de Gobierno con cristiana diligencia?"*

El juramento se realizará bajo las siguientes indicaciones:

- El Hermano de la Cofradía con mayor antigüedad tomará juramento al nuevo Secretario, quien jurará arrodillado con la mano diestra colocada encima del Libro de Reglas y ante Jesucristo Crucificado. El jurando deberá contestar: "**SI, JURO**".
- Acto seguido, el nuevo Secretario irá nombrando uno a uno a todos los componentes de la nueva Junta de Gobierno (comenzando por el nuevo Hermano Mayor, Vice-Hermanos mayores...etc). Cada componente irá levantándose de su sitio y jurará arrodillado con la mano diestra colocada encima del Libro de Reglas y ante Jesucristo Crucificado. El jurando deberá contestar "**SI, JURO**".

## **Artículo 5 . Del Hermano Mayor**

El Hermano Mayor tendrá como atribuciones, además de las contempladas en la Regla 24 de los Estatutos de nuestra Hermandad, las siguientes:

- Será responsable de la creación de tantas cuantas comisiones estime oportunas para el buen funcionamiento de la Hermandad, informando de las mismas al resto de integrantes de la Junta de Gobierno.
- Tendrá la atribución de disolver dichas comisiones una vez éstas hayan finalizado la labor para la que fueron creadas.
- Podrá recabar del Consejo de Mayores la información que estime oportuna en aquellos asuntos que entienda necesarios, así como cualquier opinión profesional en lo referente a los asuntos tratados.
- Autorizará, mediante el Visto Bueno, todas las Actas, Certificaciones, Diligencias y Comunicados expedidos por el Secretario de la Hermandad.
- Presidirá, cuando así lo estime oportuno, las reuniones de las diferentes Comisiones y Áreas encomendadas a los Tenientes de Hermano Mayor.
- Presidirá la imposición de medallas a los Hermanos que la soliciten. Estas imposiciones sólo podrán ser realizadas en los actos religiosos correspondientes a Festividad de Cristo Rey, Función Principal del Triduo de Honor a María Santísima de la Paz y Esperanza, Función de Fiesta de Regla y solemne Misa preparatoria de la Estación de Penitencia del Miércoles Santo.
- Será el encargado de dirigir unas palabras a los Hermanos Nazarenos, Costaleros y a todos los participantes en el Desfile Procesional, a la finalización de la Santa Misa de Hermanos del Miércoles Santo. En esta intervención, les exhortará a una correcta Estación de Penitencia y sentido cumplimiento de sus funciones, con la religiosidad debida.
- Ocupará durante el cortejo procesional la Presidencia del Paso de Virgen. En caso contrario, ocupará la Presidencia del Paso del Señor, debiendo comunicar esta circunstancia al Diputado Mayor de Gobierno. Por circunstancias razonadas, podrá delegar estas presidencias en otra persona.
- Estará informado, a través del Diputado Mayor de Gobierno, de cuantas circunstancias se produzcan durante la realización de la Estación de Penitencia.
- En el plazo no superior a un mes, tras la salida procesional, convocará a la Junta de Gobierno a la cual informará de las incidencias ocurridas así como de cuantas referencias tenga de la misma.



- Atenderá a los medios de comunicación y coordinará las participaciones de los miembros de la Junta de Gobierno en los actos en los que pueda delegar dicha atribución.
- Cuando tenga conocimiento de enfermedad de algún Hermano, procurará por sí o por algún miembro de la Junta de Gobierno que aquél sea visitado, prestándole auxilio espiritual si fuera necesario, de acuerdo con el Padre Consiliario.
- Caso de fallecimiento de algún Ex Hermano Mayor o Hermano de Honor de nuestra Cofradía, asistirá al sepelio en unión de cuantos miembros de su Junta de Gobierno fuera posible. Durante el acto litúrgico del mismo, envolverá el féretro con la bandera de la Cofradía. De igual modo, le corresponderá decidir cualquier manifestación de luto externo o público, así como la publicación de la correspondiente esquela mortuoria en el medio que estime oportuno.

## **Artículo 6 . De los Tenientes de Hermano Mayor**

Los Tenientes de Hermano Mayor, que podrán ser hasta cuatro dentro del organigrama de la Junta de Gobierno, tendrán además de las establecidas en las reglas de nuestra Hermandad, las siguientes funciones:

- Serán los más directos colaboradores del Hermano Mayor sustituyéndolo en caso de ausencia, vacante o enfermedad. Ostentarán los mismos derechos y atribuciones que éste, así como su personalidad jurídica en todos los casos en los que lo representen por Delegación.
- Serán los máximos responsables de las Áreas, Comisiones, Organizaciones, Reuniones y Actos que le sean encomendados, debiendo informar en todo caso al Hermano Mayor del desarrollo de las mismas, así como de las propuestas y necesidades que emanen de ellas.
- Será responsabilidad específica de los Tenientes de Hermano Mayor el fomentar la convivencia cristiana entre los Hermanos, proponiendo al Hermano Mayor cuantos actos y actividades estimen necesarios para la consecución de este fin.
- Colaborarán y asesorarán en todos los trabajos internos de la Hermandad, así como vigilarán las diferentes dependencias de la misma, su estado de conservación y mantenimiento, informando al Hermano Mayor de cualquier anomalía. Respecto a las mismas, deberán adoptar las medidas oportunas para su corrección así como actuar de inmediato sobre aquellas acciones de acto inmoral, menosprecio, maltrato o mal uso de enseres, palabras malsonantes, disputas entre Hermanos o cualquier otro que comprometa la estrecha amistad y unión cristiana entre los componentes de nuestra Hermandad.
- Los Tenientes de Hermano Mayor, siempre a instancia del Hermano Mayor, podrán informar al Cabildo General de

Hermanos o en las Juntas de Gobierno de todo lo referente a su Comisión o Área.

## **Artículo 7 . Del Secretario**

Además de las determinadas en las reglas de nuestra Hermandad, el Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- Será de su responsabilidad la confección y preparación de toda la documentación necesaria para la normal y correcta entrega de la Hermandad entre la Junta de Gobierno entrante y saliente, sin fisuras posibles.
- Asistirá a todos los Actos de Gobierno de la Hermandad, autenticando con su presencia la legitimidad de los mismos.
- Será el encargado de portar el Estandarte de la Hermandad en todos los cultos de carácter interno y externo así como en los corporativos.
- Será el encargado de recoger las solicitudes de imposición de medallas de la Hermandad, comprobando en el archivo correspondiente que el solicitante reúne las condiciones fijadas en las Reglas. Cumplidas las mismas, indicará la fecha de imposición así como el protocolo a seguir.
- Dará lectura a la relación de Hermanos que, en los actos fijados, les haya de ser impuesta la Medalla de la Hermandad.
- Será responsable del listado de Hermanos, prestando especial atención a las altas y bajas que se produzcan, debiendo velar con especial diligencia, al igual que el resto de integrantes de la Junta de Gobierno, por el cumplimiento de la Ley Orgánica 157/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal respecto a los datos que sean proporcionados por los Hermanos a la Secretaría y que quedarán incluidos en un fichero automatizado. Será responsabilidad del Secretario y del resto de la Junta de Gobierno, la creación y correcto uso de este fichero.
- Facilitará los datos que estime necesarios, de acuerdo con su responsabilidad, cuando estos le sean requeridos por el responsable de la confección del Boletín, por el encargado de actualizar la página Web de la Hermandad o por cualquier otra persona que, siempre bajo delegación del Hermano Mayor, haya de tener una intervención en los medios de comunicación y necesite de los citados datos para una labor divulgativa.
- Cuando se trate de facilitar información a periodistas, historiadores, investigadores y a todos aquellos otros que precisen para aportarla a estudios, tesis o tesinas, deberá ponerlo en conocimiento de la Junta de Gobierno, la cual será responsable de tramitar su autorización según estime oportuno.

- Corresponde igualmente al Secretario atender las solicitudes y peticiones menores que le sean realizadas desde nuestra Hermandad o desde fuera de ésta en materia de cartelería, estampas, boletines, horario de cultos, calendarios, etc, atendiendo a las mismas según su particular criterio de igual modo que con la correspondencia que, en este sentido, dirijan a nuestra Hermandad.
- Deberá dirigir las comunicaciones adecuadas, ya sea vía correspondencia, e-mail, vía telefónica, telegráficas, etc, cuando se trate del fallecimiento de un Hermano, comunicándole a los familiares, en nombre de la Junta de Gobierno, el pesar de la Hermandad así como el horario y calendario de la Misa que se celebrará en petición de su alma, coincidente siempre con las que Estatutariamente tiene la Hermandad establecidas en sus Reglas.
- Prestará especial atención a todas aquellas comunicaciones establecidas con la Casa Real y el Ejército, por ser ambos Hermanos Mayores de Honor de nuestra Hermandad y Cofradía. De igual modo cuidará las relativas a la Guardia Civil, Brigada de Infantería Mecanizada Guzmán El Bueno, con base en Cerro Muriano así como todas aquellas con los diferentes Hermanos de Honor que nos integran.
- Por la importancia del cargo que ostenta dentro de la Hermandad, deberá estar en perfecta conexión con el Hermano Mayor, al cual mantendrá informado de tantas cuantas vicisitudes vayan surgiendo así como de sus necesidades e iniciativas tendentes al mejor desempeño de sus funciones.

## **Artículo 8 . Del Vicesecretario**

Tal y como queda reflejado en nuestras Reglas, será misión del Vice-Secretario suplir al Secretario por enfermedad, ausencia o baja del mismo además de todas aquellas otras funciones contempladas en estos Estatutos.

- El Vice-Secretario colaborará y ayudará al Secretario en todo cuanto se le tiene atribuido pudiendo éste encomendar acciones o trabajos concretos inherentes a su responsabilidad. Estas acciones deberán estar supervisadas en todo momento por el Secretario para garantizar el mejor desenvolvimiento del Área.
- Será misión del Vice-Secretario estar perfectamente informado de la marcha de la Secretaria así como conocer el lugar en el cual se encuentran archivados los distintos documentos y el valor de los mismos, para que en caso de sustitución del Secretario, pueda asumir la misma con total garantía y desenvolvimiento.

## **Artículo 9 . Del Tesorero**

Serán obligaciones del Tesorero, además de las recogidas en nuestras Reglas, todas las concernientes a las actividades que sean susceptibles de generar ganancias dinerarias.

- Será misión del Tesorero igualmente la gestión de compras de artículos de recuerdo, estampas, fotografías, llaveros, loterías y rifas así como de otros que pueda proponer él o algún miembro de la Junta de Gobierno. Adoptará de igual modo las medidas oportunas para la posterior venta de estos artículos realizando el arqueo, control, balances, etc, de las cuales deberá informar al Hermano Mayor y al resto de la Junta de Gobierno cuando así lo estime oportuno por conveniencia o cuando le sea requerido.
- Estará presente, junto al Hermano Mayor y/o Teniente de Hermano Mayor de su Área en las distintas Comisiones que se puedan nombrar y que sean susceptibles de generar ingresos o gastos para la Hermandad y muy especialmente en todas aquellas que supongan la suscripción de toda clase de contratos, como puedan ser los referentes a compras de cualquier clase, adquisición de Bienes Patrimoniales, seguros, pagos a Bandas de Música, pagos a personal auxiliar para el mejor desarrollo de la Estación de Penitencia, vigilancia, proveedores, abastecimiento y demás necesidades. En este sentido, deberá contar además de con el Visto Bueno del Hermano Mayor o Teniente de Hermano Mayor si tuviese delegada esta función, con el aval de su firma para su posterior pago o inclusión en los presupuestos de la Hermandad.
- Tendrá la obligación de realizar una valoración del inventario de la Hermandad, siendo entregada esta copia por el Diputado de Patrimonio, quedando la copia valorada bajo su exclusiva custodia.
- El Área de Tesorería, representada por el Teniente de Hermano Mayor, Tesorero y Vice-Tesorero, será la responsable en todos los casos de las llaves correspondientes a la Caja Fuerte existente en la Sede Social y en la cual quedan custodiados los bienes que, transitoria o definitivamente, la citada Área o el Hermano Mayor crean convenientes.
- Todas las Áreas de la Hermandad que generen dinero, además de estar necesariamente coordinadas por Tesorería, deberán ingresar el mismo en la cuenta bancaria que le sea advertida por el Tesorero, al cual deberán comunicarle con posterioridad el detalle de la operación mediante minuta explicativa.
- Especial relieve debe tener en el Área de Tesorería aquellos actos especiales destinados a la consecución de fines económicos, tales como loterías, ferias, Cruz de Mayo y otros festejos siendo de su responsabilidad presentar ante la Junta de Gobierno su

propuesta de organización y desarrollo financiero sin menoscabo de la decisión que ésta pueda tomar. En los citados actos, será responsable de las cajas de cobro y de realizar los arqueos, así como de contemplar la necesidad o conveniencia de la forma de cobro mediante ticket, proveyendo en este caso toda la orgánica necesaria.

- Para poder efectuar extracciones dinerarias de las diversas cuentas bancarias que posee la Hermandad, será necesario el concurso de dos firmas en régimen de mancomunidad de entre las autorizadas. Las firmas autorizadas serán las correspondientes al Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor del Área, Tesorero y Vice-Tesorero.

### **Artículo 10 . Del Vice-Tesorero**

El Vice-Tesorero tendrá asignadas las funciones determinadas en nuestras Reglas y en este Reglamento además de las que puedan delegar en él el Hermano Mayor, el Teniente de Hermano Mayor de su Área y en especial el Tesorero para el mejor desenvolvimiento de la Tesorería por ser ésta primordial para el buen gobierno y sostenimiento estructural de nuestra Hermandad y Cofradía.

### **Artículo 11 . Del Mayordomo**

Deberá atenerse a todas las obligaciones contenidas en nuestras Reglas además de las contempladas en estos Estatutos.

- Sus facultades son extensivas a la custodia y conservación de efectos, locales, enseres y patrimonio sin perjuicio de las competencias que se establecen para los Priostes.
- Recibirá del Diputado de Patrimonio un Inventario sin valorar, realizado por éste, colaborando con el mismo en su elaboración y actualización, siendo en todo caso responsable de la custodia del citado inventario.
- De acuerdo con los Priostes, preparará cuantos traslados de enseres sean necesarios para la organización de la Cofradía y los actos realizados en las dependencias de ésta. Una vez finalizados los mismos, los recabará para colocarlos nuevamente en el lugar fijado y en perfecto estado de conservación, del cual es principal responsable.
- Todas las llaves existentes en las distintas dependencias de la Hermandad, a excepción de las correspondientes a la caja fuerte que son competencia de Tesorería, quedarán al cuidado, custodia y responsabilidad suya.

- En el caso de que el Hermano Mayor considere necesario ceder una copia de algunas de las llaves existentes, tras la aprobación de la Junta de Gobierno, será responsabilidad del Mayordomo la realización de las copias correspondientes, quedando siempre en su poder las llaves originales.

## **Artículo 12 . Del Vice-Mayordomo**

Las funciones del Vice-Mayordomo quedan concretadas en nuestras Reglas. No obstante, además de éstas, prestará especial cuidado en secundar todas las funciones asignadas al Mayordomo, siendo colaborador imprescindible del mismo en los periodos de montajes mediante la función de enlace entre Priestías y Mayordomía.

- Participará activamente en todas las tareas de mantenimiento de todo lo relacionado con la Casa de Hermandad, enseres, Nave de los Pasos y por extensión de todo el patrimonio de la Hermandad.
- Por delegación del Mayordomo, colaborará con el Área de Tesorería y en su caso con el Diputado de Patrimonio, para una mejor consecución y exactitud del Inventario.
- De igual modo, el Mayordomo podrá responsabilizarlo de una o varias partes de dicho inventario tal y como puede ser herramientas, enseres de altares, dotación de cocina o mobiliario.

## **Artículo 13 . Del Diputado de Evangelización**

Además de las asignadas en nuestras Reglas, el Diputado de Evangelización, tendrá las siguientes funciones:

- Promover y fomentar, en estrecha colaboración con el Director Espiritual, una mayor inquietud y formación religiosa de todos los Hermanos, organizando para tal fin actos, seminarios, conferencias, coloquios, retiros espirituales, cursillos, convivencias, peregrinaciones, etc. siendo necesaria en todo caso la aprobación por la Junta de Gobierno para la realización de estos actos.
- Preparar cuantas lecturas y cantos se realicen en cada uno de los actos establecidos en nuestras Reglas.
- Procurar la mayor asistencia posible de jóvenes a los actos celebrados por la Hermandad.
- Elegir, de entre los Hermanos, a los más capacitados para impartir catequesis y formación enfocando las mismas preferentemente a los más jóvenes.

- Será responsable del Grupo Joven de la Hermandad, para el cual organizará actos culturales, recreativos, sociales y cofrades, siempre bajo la supervisión de la Junta de Gobierno.
- Será el encargado de seleccionar y preparar al Cuerpo de Acólitos dentro de la convivencia cristiana, debiendo estar los mismos dispuestos para cuando sean requeridos por el Diputado Mayor de Cultos.

#### **Artículo 14 . Del Diputado Mayor de Gobierno**

Según lo especificado en nuestras Reglas, le corresponderá especialmente todo lo concerniente al desarrollo de la Estación de Penitencia. Durante el desarrollo, deberá informar al Hermano Mayor o a quién lo sustituya, de las incidencias que, durante la misma, pudieran tener lugar así como de la resolución adoptada al respecto.

- Será responsable de preparar las disposiciones y normas de obligado cumplimiento para todos los Hermanos que realicen Estación de Penitencia.
- Hará guardar riguroso orden de sitio dentro del cortejo penitencial, teniendo en cuenta los criterios que se establecen dentro de los artículos de este Reglamento.
- Se reunirá, cuantas veces estime oportuno, con sus Vice-Diputados, Celadores, Capataces y demás Hermanos que estime oportunos para la correcta organización de la Estación Penitencial.
- Solicitará de los respectivos Capataces una relación de obstáculos que puedan encontrarse a lo largo del recorrido penitencial, así como de las fechas y horarios de los respectivos ensayos de Hermanos Costaleros al objeto de cursar, a través de la Agrupación de Cofradías, los permisos y solicitudes correspondientes.
- Recabará de Mayordomía todos los efectos y enseres que le sean necesarios para la realización de la Estación de Penitencia.
- Será responsable del nombramiento del Cuerpo de Auxiliares, según las funciones asignadas a éstos en el cortejo procesional. En el caso de necesitar la contratación de personal para este fin, realizará la misma junto con el Tesorero para, de este modo, prever y cubrir el gasto correspondiente.
- Solicitará al Diputado de Evangelización el listado de miembros del Cuerpo de Acólitos para la realización de la Estación de Penitencia.
- Será el responsable de, junto con el Vice-Diputado encargado de los tramos del Paso de Misterio , solicitar en el Palco de Entrada a la Carrera Oficial la venia para el discurrir del cortejo por la misma, según la siguiente fórmula:

*"La Pontificia, Real, Venerable e Ilustre Hermandad Franciscana y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Paciencia y María Santísima de la Paz y Esperanza solicita la venia para entrar en la Carrera Oficial."*

- Junto a Mayordomía, será responsable de la limpieza de cuantos elementos se necesiten para la mejor presentación en la Estación de Penitencia.
- Presentará a la Junta de Gobierno un plan que contemple posibles modificaciones a la Estación de Penitencia respecto al año anterior para, si procede, su aprobación por aquella.
- Será el encargado del nombramiento de un equipo de colaboradores que se ocupe, bajo su dirección, del reparto de túnicas, entrega de papeletas de sitio y cuantas otras labores previas a la Estación de Penitencia estime oportunas.

### **Artículo 15 . Del Diputado de Cultos y Atención Espiritual**

Además de las contenidas en nuestras Reglas, el Diputado de Cultos y Atención Espiritual, tendrá las siguientes funciones:

- Propondrá, tanto a la Junta de Gobierno como a la Comunidad Franciscana, cuantos actos y fechas de cultos sean necesarios celebrar presentando igualmente a ambas una propuesta de montaje de altares y exornos florales así como de la colocación de los mismos. Una vez obtenida la consiguiente autorización, procederá a darle estricto cumplimiento solicitando para ello la colaboración de Priostes y Hermanas Camareras.
- Propondrá a la Junta de Gobierno los Predicadores más destacados en su Cátedra para la celebración de cada uno de los cultos citados anteriormente.
- Colaborará activamente, junto al Diputado de Evangelización, en la realización de los actos encaminados a la formación espiritual de los Hermanos.

### **Artículo 16 . Del Diputado de Patrimonio**

Según nuestra Regla 37, aplicado el criterio del Hermano Mayor para la designación de este cargo, le serán atribuidas las siguientes funciones:

- Deberá realizar un inventario de todos los enseres y elementos que conforman el patrimonio de la Hermandad, llevando a cabo las altas y bajas que se produzcan en el mismo. Podrá requerir,



para la realización de esta labor, la colaboración de Mayordomía a la cual se le entregará con posterioridad una copia sin valorar de dicho inventario.

- Este inventario deberá estar actualizado en todo momento, para cuando le sea requerido por el Hermano Mayor o los Tenientes de Hermano Mayor exclusivamente.
- Una copia de este inventario le será entregada a Tesorería, la cual realizará una valoración del mismo, quedando esta copia bajo custodia del Tesorero.
- En el caso de no recaer la citada función en el Tesorero o Teniente de Hermano Mayor del Área, el Diputado de Patrimonio prestará especial atención al mantenimiento y cuidado de los elementos necesarios para la realización de la Estación de Penitencia, como pudieran ser por ejemplo, la Cruz de Guía, varas, faroles, estandartes, etc. todo ello coordinado perfectamente con el Área de Mayordomía.
- Será igualmente el encargado, en todos los cultos y actos que se celebren en nuestra Hermandad, de recibir y atender correctamente a Personalidades, representaciones de otras Cofradías, y al resto de personas que hayan sido expresamente invitadas a los citados actos.

## **Artículo 17 . De los Priestes**

Además de las que se establecen en nuestras Reglas, los Priestes, tendrán las siguientes funciones:

- Cuidarán la conservación y ornato de las imágenes de Nuestros Sagrados Titulares así como de aquellos elementos para el culto, tanto interno como externo.
- Será de su responsabilidad formar equipos de trabajo y montaje. En este sentido, fijará las fechas de trabajo, tanto de los Pasos para la Estación de Penitencia, como de las parihuelas utilizadas en los actos de culto, presentando una relación de las mismas a la Junta de Gobierno para su conocimiento.
- Les corresponderá presentar, a la Junta de Gobierno, los bocetos de Altares atendiendo en su caso a las modificaciones que ésta proponga. Teniendo presente dichas modificaciones, realizará los montajes y desmontajes, así como la recogida de materiales utilizados a tal efecto, siempre en coordinación con el Área de Mayordomía y con el Diputado de Cultos.
- La responsabilidad y planificación aludidas anteriormente serán extensibles a cualquiera de los eventos que organice la Hermandad, ya sea en Cruces de Mayo, Caseta de Feria y resto de eventos culturales o festivos.

- Se ocuparán, durante la Estación de Penitencia, de solucionar cualquier anomalía para la cual se proveerán del material necesario y siempre auxiliados por sus colaboradores.
- Serán responsables de la ornamentación de la Nave de Pasos para la exposición de los mismos, antes y después de la realización de Estación de Penitencia.

## **Artículo 18 . Coordinadora de Damas Camareras**

Además de las fijadas en nuestras Reglas, la Coordinadora de Damas Camareras, tendrá las siguientes funciones:

- Deberá nombrar a las Hermanas Camareras, en número suficiente para atender las funciones encomendadas.
- Será de la incumbencia de la Coordinadora de Damas Camareras la realización de actos caritativos de la Hermandad, así como el solicitar los actos sociales, a propuesta propia o de la Junta de Gobierno.
- Se coordinará con Mayordomía y Priestías para los trabajos relacionados con sus funciones.
- Avisará a los vestidores de Nuestros Sagrados Titulares, los cuales estarán auxiliados por las Hermanas Camareras que la misma designe. En este acto de vestidura sólo podrán estar presentes las personas citadas anteriormente junto con el Hermano Mayor el cual, excepcionalmente, podrá designar a algún otro componente de la Junta de Gobierno para colaborar en esta tarea.
- Será responsable de la recogida del dinero depositado por los fieles en los cepillos de los Altares de Nuestros Sagrados Titulares, depositando el mismo y siempre de acuerdo con el Tesorero, en la cuenta que este designe. Podrán disponer de este dinero para la compra de pequeños materiales para el vestido de Nuestros Titulares, así como para los altares de cultos, paños ornamentales, etc. Estas compras no excederán los límites fijados para ellas por Tesorería, las cuales deberán figurar detalladas en los presupuestos de la Hermandad.
- Para la organización de las mesas de colectas en los días fijados para las mismas, creará las listas de Señoras afines y merecedoras del privilegio de participar en dichas mesas. Será igualmente responsabilidad suya atender la venta de recuerdos durante los cultos, coordinando esta labor con el área de Tesorería.
- En los Besamanos y Besapiés, nombrará los turnos necesarios para atender a una correcta presentación de Nuestras Benditas Imágenes, procurando que las mismas no queden en ningún momento descuidadas.

## **Artículo 19 . Del Cronista de la Hermandad**

La Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor, nombrará un Cronista, el cual desarrollará su labor durante el periodo que dure el mandato de la citada Junta de Gobierno o periodos sucesivos, si así lo ratificasen Juntas de Gobierno posteriores.

Los aspectos por los cuales estará regulada la figura del Cronista serán los siguientes:

- Será mayor de edad y Hermano de la Cofradía, con un acentuado interés por la cultura y con un perfil adecuado a las finalidades de su cargo.
- Será responsable de crear y conservar un archivo histórico de la Hermandad, realizando para el mismo un índice anual.
- Recopilará cuantas noticias gráficas o escritas se publiquen en los medios de comunicación y que hagan referencia a la Hermandad.
- Dirigirá, articulará y publicará con periodicidad, al menos anual, un boletín de información en el cual quedará recogida información sobre las actividades desarrolladas en y por la Hermandad.
- Será el encargado de realizar la memoria anual, complementando la misma con ilustraciones siempre y cuando sea posible. En la misma destacará los acontecimientos más relevantes que merezcan formar parte del Tesoro Patrimonial histórico de la Hermandad.
- El Cronista, por petición propia o a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá participar ocasionalmente en las sesiones de ésta, con voz pero sin voto.

## **Artículo 20 . De los Hermanos**

Además de lo establecido en nuestras Reglas, en su artículo 6, los Hermanos guardarán especial celo en los siguientes aspectos:

- Participar con su presencia en todos los actos, que no siendo de culto, sean de especial relevancia para la Hermandad.
- En el caso de haber retirado de la Casa de Hermandad túnicas o cualquier otra vestidura para participar en la Estación de Penitencia, deberá proceder a la devolución de la misma en los plazos establecidos y en el mismo estado de limpieza y conservación que la recibieron. Caso de no realizar la citada devolución según se estipula anteriormente, esta acción podrá

desembocar en la aplicación de falta leve, tal y como se contempla en el artículo 48 del presente Reglamento.

- Solicitar, del Sr. Secretario, la imposición de la Medalla de la Hermandad con la debida antelación a la fecha prevista para el acto religioso en el cual se realice la misma.

### **Capítulo III. De los Capataces, Contraguías y Costaleros.**

#### **Artículo 21 . Misiones Generales**

- Los Capataces serán los encargados de nombrar a sus Segundos, así como a sus Contraguías, debiendo comunicar a la Junta de Gobierno tales nombramientos, entendiendo que todos ellos deben reunir las mismas cualidades que se determinan para el Capataz.
- Tanto los Capataces, Contraguías y Costaleros estarán obligados a observar las mismas normas de recogimiento y compostura que se establecen en nuestras Reglas para los Hermanos Nazarenos.
- En este sentido, evitarán todo alarde, ya que su penitencia personal no tendría valor si se efectúa por mero exhibicionismo o demostración de fuerza. Así mismo, huirán de toda vanidad y orgullo, realizando su labor con la humildad necesaria y la abnegación propia cofrade, procurando evitar todo encuentro, que en conciencia considere como innecesario, con amigos y familiares a lo largo de la Estación de Penitencia, ya que este hecho desdice de la compostura y seriedad del citado Acto de Culto.
- Durante la Estación de Penitencia los Capataces y Contraguías mostrarán obediencia a las órdenes que dimanen del Fiscal de Paso correspondiente.
- El Costalero que no mantenga el debido espíritu de piedad en la Cofradía, falte gravemente a la disciplina, no guarde la compostura debida, emplee palabras malsonantes, falte de forma injustificada a los ensayos o con reiteración y no guarde la debida obediencia a su Capataz y Contraguías, dejará de pertenecer a la cuadrilla, bastando para ello el mero informe del Capataz a la Junta de Gobierno.
- Será obligación de los Capataces la entrega, al Diputado Mayor de Gobierno, de un listado de obstáculos que pudieran encontrarse a lo largo del recorrido procesional los pasos de Nuestros Sagrados Titulares.

- Igualmente, deberán asistir, si son requeridos, a cuantas reuniones sean convocados tanto por la Agrupación de Cofradías como por la Junta de Gobierno para informar sobre los asuntos para los cuales se les ha requerido.

## **Capítulo IV. Del Consejo de Mayores**

### **Artículo 22 . Generalidades**

Todas las Juntas de Gobierno de esta Hermandad dispondrán, en calidad de consejeros, de aquellos Hermanos que por su edad, servicio a la Hermandad y antigüedad, entienda el Hermano Mayor sean merecedores de pertenecer al Consejo de Mayores.

### **Artículo 23 . Composición y Normas**

Estará formado por un máximo de diez componentes, siendo el Hermano Mayor quien los convoque en las ocasiones y para las funciones que estime oportunas.

El Hermano Mayor tiene la potestad de convocarlo, durante su mandato, tantas veces con estime oportuno.

Las funciones de cada uno de los miembros será la de colaborar, ayudar y aconsejar en cuantas consultas y circunstancias sean requeridos.

## **Capítulo V. Junta de Aguas y Comisión de Imprevistos y Conflictos.**

### **Artículo 24 . De la Junta de Aguas**

Si la Hermandad, en caso de lluvias o inseguridad climatológica, se viera obligada a suspender la Estación de Penitencia y a sustituir la misma por un acto religioso en el interior del Templo tal y como reza en nuestra Regla número 4, lo realizará previa consulta a la Junta de Aguas.

Este acto religioso será de obligada asistencia para todos los Hermanos que participan en la Estación de Penitencia, debiendo permanecer en el mismo hasta su finalización.

## **Artículo 25 . Composición de la Junta de Aguas**

La Junta de Aguas estará formada por los siguientes miembros:

- Hermano Mayor
- Secretario
- Teniente de Hermano Mayor responsable de la Estación de Penitencia
- Diputado Mayor de Gobierno
- Priostes

## **Artículo 26 . Procedimientos a seguir en la Junta de Aguas**

La Junta de Aguas tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- Deberá utilizar cuantos medios estén a su alcance para adoptar la decisión de forma argumentada.
- Una vez reunida, se procederá a realizar la votación sobre si se lleva a cabo o no la Estación de Penitencia, la cual si deviniese en empate, éste deberá ser dirimido por el "voto de calidad" del Hermano Mayor. De esta reunión deberá levantar acta correspondiente el Secretario.

## **Artículo 27 . Comisión de Imprevistos para el Miércoles Santo**

Se creará una Comisión de imprevistos si previo al inicio de la Estación de Penitencia o a la finalización de la misma, ocurriese un hecho de especial relevancia que así lo aconseje.

Si esta circunstancia concurriese durante el desarrollo de la Estación de Penitencia será potestad del Diputado Mayor de Gobierno el convocar o no a la citada Junta de Imprevistos.

De la resolución adoptada por esta Junta de Conflictos, levantará acta correspondiente el Secretario.

## **Artículo 28 . Composición de la Comisión de Imprevistos**

La Comisión de Imprevistos para el Miércoles Santo estará integrada por los siguientes miembros:

- Hermano Mayor
- Secretario
- Vice-Hermano Mayor responsable del Área afectada
- Diputado Mayor de Gobierno
- Priostes

## **Artículo 29 . Comisión de Conflictos**

Se creará una comisión de conflictos para cada tema puntual que pueda surgir como consecuencia de cualquier reclamación por parte de algún Hermano en asuntos de excepcional importancia y que no estén contemplados en nuestras Reglas o en el presente Reglamento, quedando siempre a criterio de la Junta de Gobierno la creación de la misma.

## **Artículo 30 . Composición de la Comisión de Conflictos**

La comisión de conflictos estará integrada por los siguientes miembros.

- El Hermano Mayor, que será el responsable de convocarla y presidirla.
- El Secretario que actuará como tal.
- Un Teniente de Hermano Mayor especialmente relacionado con el área implicada.
- Un miembro de la Junta de Gobierno seleccionado por la propia Junta.
- Un miembro del Consejo de Mayores, convocado por el Hermano Mayor para tal fin.
- Un ex Hermano Mayor, seleccionado por la Junta de Gobierno.
- Un Hermano de la Cofradía, con antigüedad superior a cinco años, seleccionado por el Hermano reclamante.
- El Consiliario de la Hermandad, si el asunto a juicio así lo requiriese.

## **Artículo 31 . Plazos y Forma**

- La comisión será convocada en el plazo de quince (15) días naturales desde la presentación del correspondiente escrito de reclamación.
- Si tal escrito se limitase a una explicación sucinta se le dará, ante la Comisión convocada a tal efecto, el trámite de alegación de forma verbal que recogerá el Secretario en la pertinente acta.
- Las alegaciones presentadas podrán ser realizadas bien por el reclamante o por el Hermano seleccionado por el mismo para formar parte de la Comisión correspondiente
- Si el escrito citado contemplara las alegaciones solicitadas por el reclamante, se tendrá por evaluado el trámite de las mismas figurando éstas literalmente en el acta.
- En ningún caso, el reclamante podrá estar presente durante la deliberación, o votación si procede, sobre el conflicto.
- Si una vez debatido el tema, se debiese proceder a una votación, caso de que esta deviniese en empate se atenderá al principio de calidad del voto correspondiente al Hermano Mayor.

- La resolución adoptada por la Comisión de Conflictos no será recurrible ante ninguna instancia, adquiriendo firmeza desde el mismo instante de su constancia en el acta correspondiente.

## **Capítulo VI. De la Casa de Hermandad**

### **Artículo 32 . Generalidades**

La Junta de Gobierno podrá fijar, en todo momento, el uso de cada una de las dependencias de la Casa de Hermandad, destinando las mismas a las actividades que en cada momento sean adecuadas a las finalidades de la Cofradía.

### **Artículo 33 . Otros usos**

Para aquellos otros usos que no estén regulados por la Junta de Gobierno, deberán ser solicitados mediante la correspondiente autorización que será entregada al Mayordomo. Éste elevará dicha solicitud al Hermano Mayor, el cual decidirá, oída la opinión de la Junta de Gobierno, lo que estime oportuno respecto a la misma.

En el caso de aceptar dicha solicitud, se indicará al solicitante las condiciones de uso de las dependencias. En el supuesto de ser denegada, se harán constar las razones que llevan a esa decisión.

Ante la eventualidad de que se presentasen varias solicitudes coincidentes en fecha, se atenderá exclusivamente al orden de llegada de las distintas solicitudes.

### **Artículo 34 . De las llaves de las dependencias**

Con independencia de lo estipulado en el artículo 10 de este Reglamento, podrá ser entregada a algún Hermano o a terceros ajenos a esta Cofradía, de forma puntual y concreta, copia de alguna o algunas llaves de acceso a la Casa de Hermandad y/o de sus dependencias. Previa a esta entrega, deberá existir firme compromiso de devolución de las mismas a la finalización del fin propuesto.

- En el caso de cese, dimisión o circunstancias análogas de cualquier miembro de la Junta de Gobierno que impliquen el abandono de la misma, se vendrá obligado a la entrega de cuantas llaves dispusiera al Mayordomo. En caso de venir imposible dicha entrega, el Hermano Mayor resolverá conforme a su leal saber y entender.



## **Capítulo VII. De los Registros, Actas, Memorias e Inventarios.**

### **Artículo 35 . Actas de Junta de Gobierno**

Le corresponderá al Secretario de la Hermandad, junto a su Vice-Secretario, la responsabilidad de guardar, actualizar y cumplimentar las actas correspondientes a las reuniones de Junta de Gobierno y Cabildos de Hermanos, ya sean Generales o de carácter Extraordinario.

- Al efecto de lo expuesto en el apartado anterior, se cumplimentarán, al menos dos (2) libros o registros de Actas. Uno para las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno y otro para los Cabildos de Hermanos.
- Ambos libros serán cumplimentados mediante el sistema informático más adecuado, debiendo estar los datos contenidos en los mismos a salvo de cualquier acto de intrusismo o manipulación. De los registros citados, se guardará siempre copia de seguridad para garantizar lo expuesto en este punto.
- En las actas de Junta de Gobierno deberá constar los siguientes puntos.
  - Lugar, fecha y hora de inicio y del levantamiento de la sesión.
  - Asistentes.
  - Justificación, en su caso, de las diferentes ausencias.
  - Orden del día.
  - Deliberaciones más importantes.
  - Acuerdos adoptados, incluida la aprobación del Acta de la sesión anterior si fuera procedente.
  - Alegaciones.
- Las actas irán refrendadas por la firmas de, al menos, el Hermano Mayor, el Secretario y a ser posible el Consiliario.

### **Artículo 36 . Actas de Cabildo de Hermanos**

En las actas de los Cabildos de Hermanos, se harán constar los siguientes puntos.

- Lugar, fecha y hora de inicio y levantamiento de la sesión.
- Orden del día.
- Asuntos tratados.
- Determinaciones adoptadas.

- Datos reflejados, especialmente los concernientes a la Memoria, los económicos y de los presupuestos.
- Aprobación o no de las cuentas y presupuestos presentados.

### **Artículo 37 . Del Registro de Hermanos**

En el Registro de Hermanos constará:

- La fecha de petición de ingreso.
- Fecha de la autorización de la Junta de Gobierno así como el nombre de la persona que presenta al peticionario ante la Hermandad.
- Igualmente se dejará constancia de la baja, reflejando el motivo de la misma.

### **Artículo 38 . Del Registro de Inventario**

Corresponderá al Mayordomo, Vice-Mayordomo o persona delegada, la confección y custodia del Registro de Inventario de enseres y propiedades de la Hermandad.

Respecto a este inventario, se tendrá presente lo que sigue:

- Podrá ser realizado por procedimientos informáticos, teniendo en cuenta las precauciones citadas en el artículo 35, punto segundo.
- Deberán constar, por separado, las propiedades Sagradas, las Bendecidas y las profanas. Para todas ellas se harán constar los siguientes puntos:
  - Fecha de adquisición o donación.
  - Descripción del bien inventariado, especificando el mayor detalle.
  - Autor, caso de tratarse de una obra de arte.
  - Valor de la adquisición.
  - Nombre del donante, si ese fuese el caso.
  - Destino que se le debe dar a la adquisición o donación en el caso de disolución de la Hermandad, teniendo en cuenta lo que hubiese hecho constar por escrito el donante a tal fin.
- Este inventario deberá ser actualizado cada diez (10) años, tomándose como referencia para esta actualización los años que sean múltiplos de diez.

## **Artículo 39 . Del Registro de Cuentas**

Los registros de cuentas serán realizados por el Tesorero, Vice-Tesorero o persona designada por el Hermano Mayor para tal fin. Dichos registros podrán ser realizados en soporte informático, teniendo siempre presente un sistema de protección de los datos contenidos en el mismo. La confección de dicho registro se atenderá a los siguientes parámetros:

- Cerrado cada uno de los ejercicios y aprobadas, en su caso, las correspondientes cuentas por el Cabildo General de Hermanos, los saldos resultantes serán refrendados con la correspondiente firma de Hermano Mayor y del Tesorero o persona que le sustituya.
- Con independencia del soporte informático, las cuentas aprobadas se podrán realizar en papel, debiendo estar las mismas debidamente encuadernadas para su posterior almacenamiento.

## **Artículo 40 . De las Memorias**

Según consta en la Regla número 27 de nuestra Hermandad, el Secretario será el encargado de la confección de la Memoria anual para su posterior presentación al Cabildo General de Hermanos. Esta memoria podrá ser almacenada tanto en soporte informático como en papel.

Será responsabilidad del Cronista de la Hermandad, según lo establecido en el artículo 19 de este Reglamento, la realización y posterior archivo de la Memoria Anual de acontecimientos más sobresalientes que afecten a nuestra Hermandad. Esta otra memoria, al igual que la anterior, podrá ser almacenada en soporte informático o papel.

## **Capítulo VIII. De las sanciones a aplicar**

Según establecen nuestras Reglas, la Junta de Gobierno tiene la potestad de establecer sanciones y, en su caso, recurrir al Cabildo General de Hermanos para que éste sea el elemento sancionador.

## **Artículo 41 . Clasificación**

Las sanciones se clasifican de la siguiente forma:

- Amonestaciones
- Faltas leves
- Faltas graves
- Faltas muy graves

## **Artículo 42 . Amonestaciones**

Las amonestaciones serán de aplicación en aquellos hechos en los que no se llegue a alcanzar la categoría de falta, entendiéndose como tal la no alteración de forma significativa las finalidades de la Hermandad.

La amonestación consistirá, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, en una comunicación por escrito en la cual se haga constar el motivo que dio lugar a la misma, añadiendo además una advertencia en la que se señale que en caso de reincidencia en la misma, se considerará como falta.

## **Artículo 43 . Faltas Leves**

Tendrán la consideración de faltas leves, aquellas actuaciones intencionadas que alteren la economía de la Hermandad y que generen gastos por roturas, desperfectos, deterioros o pérdidas, siempre que éstas no se produzcan en objetos Sagrados o Bendecidos.

La sanción a aplicar ante una falta leve consistirá en la pérdida de antigüedad en la Hermandad para el implicado o implicados por un periodo comprendido entre 1 y 3 años así como la suspensión, en su caso, en el cargo que pudiere ostentar dentro de la Hermandad pudiendo exigírsele la reparación del daño cometido.

La falta leve será comunicada por escrito tras el preceptivo acuerdo de la Junta de Gobierno. En tal comunicado se señalarán las circunstancias y características del caso así como la sanción a aplicar. De igual modo se hará constar que en caso de reincidencia, la falta se considerará como grave.

## **Artículo 44 . Faltas Graves**

La consideración de falta grave corresponderá a los casos en los que se atente contra la dignidad de la personas, Hermanos o no de la Cofradía, o afecten a la imagen de nuestra Hermandad o a cualquier otra. Tendrán igual consideración las actuaciones que produzcan daños en el Patrimonio de la Hermandad, especialmente en los elementos Sagrados, Bendecidos o inventariados.

Las sanciones a aplicar serán:

- Reparación de los daños causados.
- Pérdida de los derechos de Hermano, incluida la pérdida de antigüedad por un periodo de 3 a 6 años.
- Cese de cualquier cargo que ostente dentro de la Hermandad

La falta grave será igualmente comunicada por escrito al infractor o infractores, indicando en dicha comunicación las circunstancias del hecho, con la advertencia de que caso de reincidir en dichos actos será de aplicación la sanción de falta muy grave.

## **Artículo 45 . Faltas Muy Graves**

Se considerarán faltas muy graves a aquellas acciones que afecten físicamente a Nuestros Excelsos Titulares así como a los enseres Sagrados o Bendecidos o afecten a la dignidad de los mismos. Igualmente tendrán esta consideración el daño al honor de cualquier persona, Hermano o no de la Cofradía, especialmente aquellos que afecten al honor de la Santa Madre Iglesia o autoridades eclesiásticas. También se considerarán faltas graves aquellas acciones que, a requerimiento de la Junta de Gobierno, estime oportunas el Cabildo General de Hermanos.

La sanción de falta muy grave será comunicada por escrito al infractor o infractores indicando en la misma las circunstancias que originan la citada falta así como la sanción o resolución a aplicar a la misma.

La determinación que resulte del Cabildo General de Hermanos será irrevocable, debiendo ser aceptada por las partes implicadas en la citada acción.

Para aplicar una falta muy grave, se tendrán en cuenta nuestra condición de Cristianos y Hermanos, que nos exigen capacidad de perdón, sin rencor, teniendo presente que la aplicación de dicha sanción supone la expulsión definitiva de la Hermandad.

## **Capítulo IX. De la convocatoria de Elecciones o Cabildo General de Hermanos**

### **Artículo 46 . Generalidades**

Según lo establecido en Nuestras Reglas, quedan regulados en este sentido los siguientes aspectos:

- La periodicidad en la celebración.
- Condiciones de celebración.
- Protocolo de debates y resolución de los mismos.
- Quórum necesario.
- Obligatoriedad de la realización de un acta específica para ambos eventos.

Como complemento a estos elementos citados anteriormente, se hace necesario reflejar en el presente Reglamento los siguientes aspectos para la convocatoria de elecciones a Hermano Mayor:

- Por renuncia o cualquier otra causa de fuerza mayor que impida el desempeño de las funciones establecidas en nuestras Reglas.

- Por cualesquiera otras que estime oportunas la Junta de Gobierno siempre y cuando las mismas sean debidamente razonadas. La convocatoria de elecciones en este supuesto, se realizará en una sesión con un único punto, debiendo realizar la comunicación a los miembros de la Junta de Gobierno, 48 horas antes de la realización de dicha sesión.

A la hora de realizar unas elecciones a Hermano Mayor se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Se procurará por los concurrentes a dichas elecciones el máximo respecto a los oponentes, evitando en todo momento debates o disputas que sólo puedan empañar la imagen de nuestra Hermandad o desembocar en conflictos entre los Hermanos de la misma.
- Dichas elecciones se desarrollaran bajo el parámetro de igualdad entre los candidatos, facilitando a los mismos todos los medios que precisen tales como listado actualizado de Hermanos o cualquier otra información que soliciten tal y como queda reflejado en las Reglas de la Hermandad.
- Ningún concurrente a las elecciones podrá utilizar medios propios de la Hermandad para realizar su campaña tales como teléfonos o medios postales, entendiéndose que el uso de los mismo atenta contra el principio de igualdad, pudiendo en su caso desembocar dicha acción en la suspensión de su candidatura.

## **Capítulo X. De la Estación de Penitencia**

### **Artículo 47 . Generalidades**

Tal y como se encuentra especificado en Nuestras Reglas, la Hermandad hará Estación de Penitencia el Miércoles Santo, acompañando a nuestros Sagrados Titulares.

El mismo día, se celebrará la Santa Misa preparatoria de dicha Estación de Penitencia a la cual vendrán obligados a asistir todos los Hermanos teniendo presente que los mismos deberán estar en estado de Gracia para poder realizarla. Para la celebración de esta Misa, la Junta de Gobierno acordará con el Consiliario de la Hermandad el horario de celebración de la misma, determinando los confesores que se estimen necesarios para cubrir las necesidades de los Hermanos que los requieran.

Para la aplicación del luto en los pasos de Nuestros Sagrados Titulares durante el desfile procesional, se tendrá en cuenta lo especificado por las autoridades eclesiásticas. De igual modo, le corresponderá a la Junta de Gobierno determinar el luto durante la salida procesional, quedando en última instancia a criterio del Hermano Mayor la determinación del mismo en aquellos casos de extrema urgencia o premura de tiempo.

En cuanto a la Junta de Gobierno, se entenderá de aplicación lo indicado en el párrafo anterior, en el caso de que se plantee el que los Pasos muestren algún otro símbolo, como muestra externa alusiva a alguna circunstancia excepcional.

## **Artículo 48 . Organización del Guión**

La composición del Guión de Desfile quedará por escrito en el archivo de la Hermandad siendo responsable de su confección el Diputado Mayor de Gobierno. Respecto al mismo se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Para posibles modificaciones del citado Guión, deberá ser el Diputado Mayor de Gobierno el encargado de proponer las mismas a la Junta de Gobierno, siendo ésta la que asuma su autorización.
- Durante el recorrido penitencial, los Hermanos guardarán la compostura y el recogimiento que corresponde a este acto.
- Todos los Hermanos que participen en él, deberán portar consigo la correspondiente papeleta de sitio, pudiéndosele exigir la misma en cualquier momento por los Celadores.
- La posesión de dicha papeleta de sitio será requisito indispensable para acceder a los recintos específicos de organización y preparación del Desfile Procesional.
- Excepcionalmente se podrá acceder a dichos lugares siempre con la autorización expresa por parte de la Junta de Gobierno mediante la acreditación oportuna.
- De este trámite quedarán exentos los miembros de la propia Junta de Gobierno, Ex Hermanos Mayores, Hermanos de Honor y Hermanas Camareras.
- El Diputado Mayor de Gobierno y los Celadores darán las órdenes oportunas con la mayor moderación posible, corrigiendo las faltas que pudiesen cometer los Hermanos con autoridad pero sin ostentación y con verdadero espíritu de caridad cristiano todo ello con la finalidad de que aquéllas puedan pasar desapercibidas para el público presente.
- Los Hermanos son responsables, ante la Junta de Gobierno, de las insignias, varas o enseres que durante y después de la Estación de Penitencia le sean asignados así como del cirio no consumido durante la misma.
- El resto de normas a seguir para la realización de la Estación de Penitencia, una vez fijadas por la Junta de Gobierno, le serán entregadas a cada uno de los Hermanos cuando los mismos retiren la correspondiente papeleta de sitio.
- La infracción de cualquiera de estas normas podrá suponer la retirada de la papeleta de sitio por parte de los Celadores y su posterior denuncia ante la Junta de Gobierno, que adoptará las medidas que estime oportunas.

- Igualmente será denunciado por el Mayordomo o por el Diputado Mayor de Gobierno, ante la misma instancia, la no devolución, en las fechas especificadas en la papeleta de sitio, del hábito Nazareno o cualquier otra vestidura por parte de un Hermano, siempre y cuando fueran propiedad de la Hermandad.
- La demora en la entrega de ropajes, hábitos y enseres propiedad de la Cofradía, por ser constituyentes del Patrimonio de la misma, se considerará falta leve siéndole de aplicación la sanción correspondiente a la misma.

## **Capítulo XI. Adecuación a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.**

### **Artículo 49 . Protección de datos para los Hermanos**

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los hermanos por el solo hecho de serlo, son informados que los datos obtenidos en cualquier tipo de formulario serán incorporados a un fichero de datos de carácter personal denominado HERMANOS, creado por y bajo la responsabilidad de la HERMANDAD PAZ Y ESPERANZA, con CIF G42048504, cuya finalidad es la correcta prestación, ejecución y cumplimiento del servicio de administración y comunicación de la hermandad con los hermanos, así como el reparto de túnicas y posición en la Estación de Penitencia, y que igualmente podrá cederse a los efectos de campañas electorales para la elección de Hermano Mayor.

Los Datos Personales, serán tratados con el grado de protección legalmente exigible para garantizar la seguridad de los mismos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Dichos datos personales no serán cedidos a terceros.

Los hermanos responderán, en cualquier caso, de la veracidad de los datos facilitados recayendo sobre dicho hermano cualquier consecuencia directa fruto de la falsedad de los mismos.

Los datos serán dados de baja en los ficheros cuando finalice la relación con el hermano que ha motivado su recogida. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán dirigir a la sede de la PONTIFICIA, REAL, VENERABLE E ILUSTRE HERMANDAD FRANCISCANA Y COFRADÍA DE NAZARANOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA HUMILDAD Y PACIENCIA Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA PAZ Y ESPERANZA, sita en Córdoba, en la Plaza de la Paz y Esperanza, número 4 (CP 14.001).



## **Capítulo XII. Modificación del presente Reglamento**

### **Artículo 50 . Generalidades**

La propuesta de modificación de este Reglamento de Régimen Interior deberá ser presentada por escrito y respaldada por al menos 25 Hermanos de la Cofradía siempre. De igual forma podrá realizarse una modificación del mismo cuando algún Hermano advierta de un hecho grave o urgente que así lo requiera.

Cualquier modificación a realizar, en su caso, deberá ser refrendada por el Cabildo General de Hermanos mediante la correspondiente votación.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento de Régimen Interior fue encargado por la Junta de Gobierno actual en sesión realizada el día 26/09/2007. Para la confección del mismo se creó una comisión específica compuesta por los siguientes miembros:

- Antonio Peligro Sánchez (Teniente Hermano Mayor de Tesorería)
- Juan Berrocal Peligro (Teniente Hermano Mayor de Desfile)
- Rafael Sánchez Pineda (Secretario)
- Vicente Mengual Cabezas (Vice-Tesorero)
- Pedro Antonio Medina Jiménez (Vice-Mayordomo)

La confección del mismo finalizó el día 27/11/2007, festividad de la Virgen de la Medalla Milagrosa, siendo ratificado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el mismo día. Igualmente, Este reglamento fue modificado por NHD Julián Urbano de Sotomayor y por acuerdo del Cabildo General de Hermanos de 13 de febrero de dos mil once, para adaptarlo a la nueva Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

El presente Reglamento de Régimen Interior entra en vigor a partir de esta fecha.

En Córdoba, a 13 de febrero de 2011

**Vº. Bº.**

**El Hermano Mayor**

Manuel V. Quirós del Pino

**El Secretario**

Julián Urbano de Sotomayor